

EN EL ENLACE ENTRE LO CLANDESTINO Y LO VISIBLE

“LEGALIZACIONES” Y “OPERACIONES PSICOLÓGICAS” EN EL SUR DE BUENOS AIRES DURANTE LA REPRESIÓN DICTATORIAL (1976-1977)

AT THE LINK BETWEEN THE CLANDESTINE AND THE VISIBLE:
“LEGALIZATIONS” AND “PSYCHOLOGICAL OPERATIONS” IN THE SOUTH OF BUENOS AIRES DURING DICTATORIAL REPRESSION (1976-1977)

Cristian Nahuel Rama¹

<i>Palabras clave</i>	<i>Resumen</i>
Sobrevivientes, Legalizados, Cárcel, Operaciones psicológicas, Dictadura militar	En un estudio centrado en el territorio que, a mediados de los años setenta, se denominó Subzona 51 (1975-1983), el artículo se interroga sobre el mecanismo de “legalización” de detenidos desaparecidos y, fundamentalmente, sobre la utilización que las Fuerzas Armadas hicieron de algunos grupos de víctimas en el armado de “operaciones psicológicas”. Las “legalizaciones” fueron la forma de enlace por la que el Ejército regularizó la situación jurídica de varios de los detenidos desaparecidos, habilitando, con ese acto, la continuidad de diversas prácticas de control y castigo en cárceles sobre ellos. Partiendo de esta premisa, la hipótesis es que, como parte de estos procesos, el V Cuerpo de Ejército hizo uso de distintos grupos de personas que serían “legalizadas” con el objetivo de aportar al armado de una serie de “operaciones psicológicas” –que involucró a otras víctimas–, en las que se buscó cristalizar ciertos sentidos sobre la actuación de la “subversión” a nivel local.
<i>Recibido</i> 15-8-2020 <i>Aceptado</i> 4-4-2021	
<i>Key words</i>	<i>Abstract</i>
Survivors, Legalized people, Jail, Psychological operations, Military dictatorship	Based on a study focused on the territory that was called Subzone 51 (1975-1983) in the mid-1970s, the article questions about the “legalization” device of disappeared detainees and particularly on the use of some of these victims in the “psychological operations” assembling made by the Armed Forces. “Legalizations” were the form of liaison by which the Army regularized the legal status of the disappeared detainees, enabling, with that act, the continuity of various practices of control and punishment in jails over them. Based on this principle, the hypothesis is that the V Army Corps, as part of these processes, made use of different people groups who would be “legalized” with the aim of contributing to the assembly of a “psychological operations” series –that involved other victims–, in which it was sought to crystallize certain senses about the “subversion” actions at the local level.
<i>Received</i> 15-8-2020 <i>Accepted</i> 4-4-2021	

1 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas / Universidad Nacional de Avellaneda / Universidad de Buenos Aires. C. e.: cristiannrama@gmail.com.

INTRODUCCIÓN

Los centros clandestinos de detención y las cárceles de máxima seguridad que dispuso el Estado para la represión a mediados de los años setenta en Argentina han concentrado la atención de muchas investigaciones académicas sobre el pasado reciente. En el marco de una expansión sostenida de estudios sobre la represión, fundamentalmente durante la última década y media, paralelamente a la proliferación de juicios por causas de lesa humanidad, a la aparición de archivos y museos y a la desclasificación de fuentes inéditas, estos trabajos han explorado, desde distintas disciplinas y perspectivas teóricas, las maneras en que ambos dispositivos sirvieron al Estado argentino para la persecución o el aniquilamiento de un sector de la población que fue alterizado con ese fin (Águila, Garaño y Scatizza 2016). Sin embargo, salvo excepciones, existen aún pocos estudios que indaguen de manera específica la capilaridad de las articulaciones entre lo clandestino y lo “legal”.

Quienes más atención dieron a este tema han sido aquellos investigadores que dedicaron sus reflexiones al desentrañamiento del sistema penitenciario y de la prisión política, ya fuera desde el estudio minucioso de la faceta burocrática / represiva (D’Antonio 2016a) o a partir de la reconstrucción de las experiencias, memorias e identidades de las personas que la vivieron y resistieron (Guglielmucci 2007, Giménez 2014, Merenson 2014, Garaño 2020). Principalmente, algunas de estas investigaciones pusieron el foco en las fronteras difusas entre la represión visible y la clandestina, destacando que las Fuerzas Armadas y los servicios penitenciarios compartieron agentes, valores, prácticas y formas de represión (D’Antonio 2016a). En palabras del antropólogo Santiago Garaño (2020), lejos de ser compartimentos estancos, los centros clandestinos y las cárceles estuvieron profundamente relacionados y conformaron una misma trama que posibilitó la circulación de grupos de detenidos en uno y otro sentido. En dicha trama, hubo personas secuestradas que resultaron “blanqueadas” o “legalizadas” y que reaparecieron a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) o de las autoridades militares; presos que fueron sacados de la cárcel para ser fusilados en intentos de “fuga”² o que desaparecieron en cercanías de las prisiones, una vez que se les otorgó la libertad; y personal penitenciario que tuvo participación en prácticas represivas del circuito clandestino.

A partir de un estudio centrado en el territorio que, a mediados de los setenta y durante la última dictadura (1975-1983), se denominó Subzona 51, que involucró al sur de la provincia de Buenos Aires y al este de Río Negro, el presente trabajo indaga uno

2 Para Débora D’Antonio (2016 a), si bien las cárceles y los espacios de detención clandestina se conformaron como dispositivos diferenciados, ambos formatos resultaron articulados en una estrategia única en la que se llevaron a cabo prácticas de aniquilamiento. Un dato relevante que proporciona esta autora a partir de su investigación es que existieron alrededor de cien casos de asesinados por “ley de fugas” durante el período dictatorial. En estas “farsas”, el Ejército retiraba a los presos del penal para asesinarlos de manera extrajudicial, simulando que no se habían detenido ante una “orden”.

de los puntos clave del enlace entre estas partes de los circuitos represivos. En particular, se interroga sobre el mecanismo de “legalización” de detenidos desaparecidos y, fundamentalmente, sobre la utilización que hizo el Ejército de algunos de los grupos de víctimas que serían “legalizadas” para la conformación de “operaciones psicológicas”.

Se sostiene que las “legalizaciones” fueron la forma de enlace por la que el Ejército regularizó la situación de “excepcionalidad jurídica” (Pittaluga 2006) de muchas de las personas desaparecidas en espacios de detención clandestina, habilitando sobre éstas, por tiempos prolongados, la continuidad de la aplicación de prácticas de control, despersonalización y castigo en unidades penitenciarias. Como parte de estos “blanqueos”, en un contexto de intenso desarrollo de “operaciones psicológicas” –que involucró el asesinato en falsos “enfrentamientos” de militantes secuestrados en centros de detención–, el V Cuerpo habría seleccionado a varios grupos de detenidos que serían “legalizados” con el fin de cristalizar ciertos sentidos sobre el enemigo “subversivo” y legitimar así la represión y la dictadura. En estas prácticas, el Ejército, junto a sectores de la sociedad civil, presentaron en la escena pública –a través de conferencias de prensa, comunicados y notas en medios locales y nacionales– una serie de “detenciones” apócrifas en las que, mientras ocultaban los períodos de cautiverio clandestino y las prácticas desarrolladas en esos espacios, escenificaron la captura de “criminales” “subversivos” en operativos “legales”, reforzando la idea de la actuación de la “subversión” en la región, la legitimidad de la represión y la legalidad de la dictadura.

El artículo se divide en dos apartados. En el primero, se abordan las principales características de la represión en la región y la importancia que adquirió el mecanismo de “legalización”. En la segunda parte, se examina el uso que el V Cuerpo hizo de algunos de los desaparecidos que fueron “legalizados”, para reflexionar sobre el desarrollo de esas prácticas en el marco de las “operaciones psicológicas”.

En cuanto a las fuentes, el estudio se basa en el análisis de la documentación presente en distintas causas judiciales de la última década en Bahía Blanca contra exmiembros del V Cuerpo del Ejército y de la Armada.³

«LEGALIZACIONES»

La práctica de desaparición de personas no fue inaugurada con el golpe de Estado de 1976, puesto que puede remontarse a represiones policiales y militares de la décadas anteriores (D’Antonio y Eidelman 2018). Con todo, un nuevo punto de inflexión co-

3 Para este artículo se utiliza documentación probatoria de las causas la causa n° 93000001/2012/TO1 y acumulado 15000005/2007/TO3, “González Chipont, Julio Guillermo y otros s/ privación ilegal de la libertad (artículo 144 bis inciso 1)”, con sentencia en el año 2017; y la causa n° 1103, “Fracassi, Eduardo René y otros s/ privación ilegítima de la libertad”, que finalizó en el año 2015. Los fundamentos de las sentencias de cada una aportan cuantiosos materiales y lo hacen de manera sistematizada y ordenada por caso, por lo que se convirtieron en referencias para el manejo de las fuentes. Estos pueden consultarse en la página web del Centro de Información Judicial (CIJ), <https://www.cij.gov.ar>.

menzó a darse desde fines de 1974, luego de dictada la “Ley Antisubversiva” y con la declaración del estado de sitio (Águila, Garaño, Scatizza 2016). Entre fines de 1974 y durante 1975, las cárceles fueron reformuladas para la lucha contra la “subversión”.⁴ En este período, se produjo una homogeneización creciente de las modalidades y prácticas represivas aplicadas sobre las y los presos políticos en las unidades penitenciarias del país. En un contexto caracterizado por una creciente militarización del Estado, el Servicio Penitenciario Federal y varios de los servicios penitenciarios provinciales fueron objeto de políticas que reforzaron el compromiso de sus oficiales y suboficiales con la lucha antisubversiva (D’Antonio 2016a).

En este marco, comenzó a producirse una serie de encarcelamientos de militantes de organizaciones políticas y gremiales que repitió estructuralmente algunas de las características que más tarde, desde el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, se verían modificadas en aspectos cuantitativos y cualitativos. En la región que es objeto de este estudio, el territorio que constituyó la Subzona 51, muchas de esas detenciones comenzaron con períodos de aislamiento en comisarías, destacamentos y brigadas policiales bajo una situación de “excepción jurídica” (Pittaluga 2006), involucrando en varios casos situaciones de tortura y tormentos. En general, las personas detenidas fueron “blanqueadas” en la Unidad Penitenciaria (UP) n° 4 de Villa Floresta, comenzando largos lapsos como presas y presos políticos (Giménez 2014). Una vez dado el golpe, la ampliación y la centralidad del uso sistemático del sistema de desaparición forzada trajo consigo una densa circulación de detenidos entre los espacios de detención clandestina y las unidades penitenciarias

En la Subzona 51, la fase más intensa de la represión se dio entre los años 1976 y 1977 e involucró la participación de gran parte de las Fuerzas Armadas y de las fuerzas de seguridad. Luego de un período de acción paraestatal transcurrido durante el bienio 1974 y 1975, en el cual se produjo una serie de asesinatos y encarcelamientos de militantes relacionados con las organizaciones revolucionarias (Zapata 2014, Giménez 2014), las Fuerzas Armadas desarrollaron una serie de dispositivos y espacios que, en la medida en que se modificaron los objetivos, fueron también mutando en sus funciones y en sus características (Montero 2019).⁵

4 Finalizando el año 1974, las cárceles volvieron a constituirse en uno de los dispositivos nodales para la represión estatal por motivos políticos. El 2 de octubre de 1974, el gobierno de María Estela de Perón sancionó la Ley de “Seguridad Nacional y Actividades Subversivas” (Ley 20.840). A partir de dicha ley, se prescribió que cualquier ciudadano que alterase el orden institucional y la paz de la nación podía quedar a disposición de la justicia civil. Esto implicó un alto grado de discrecionalidad en los arrestos y permitió tener a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) a presos sin necesidad de un juicio inmediato. El cuadro se vio agravado en noviembre con la declaración del estado de sitio. La aplicación del artículo 23 de la Constitución Nacional por parte del gobierno constitucional masificó la entrada de presas y presos a las dependencias policiales y a las unidades penitenciarias.

5 Si bien el Ejército tuvo la responsabilidad primaria de la represión, como sucedió en el resto del país, la Armada también actuó y fue clave para la intervención en gremios, sindicatos, empresas estatales, universidades y en instituciones del poder político. Ambos tuvieron a su cargo el comando sobre fuerzas

Según estudios recientes (Montero 2019, Rama 2020), en esta fase intensa pueden identificarse dos subetapas: una que corrió de marzo de 1976 a junio de ese año, es decir, los meses próximos al golpe de Estado, y otra que comenzó en junio y que duró alrededor de un año. Con respecto a la primera, el objetivo de las Fuerzas Armadas fue el control de los sitios estratégicos, lo que implicó, paralelamente a la conformación de una serie de asesinatos selectivos de militantes, una gran cantidad de detenciones en espacios en los que se desarrollaron prácticas clandestinas –principalmente en el buque ARA 9 de julio, en la Base Naval Puerto Belgrano de la Marina y el Batallón de Comunicaciones 181 y el centro clandestino de detención (CCD) “la Escuelita”, en terrenos del V Cuerpo de Ejército–. Allí la mayoría de las personas cautivas fue sometida a períodos de torturas y tormentos, siendo luego liberadas o “legalizadas” en la Unidad Penitenciaria n° 4 de Villa Floresta, la cual, como se acaba de mencionar, venía funcionando desde fines de 1974 para el encierro de presos políticos.⁶

Las detenciones durante esta etapa estuvieron acompañadas por la intervención de las instituciones y los *ámbitos estratégicos de la región* –gobiernos municipales, puertos, universidades, telecomunicaciones, energía, sindicatos, etc.– (Zapata 2018) y por la aplicación de una serie de dispositivos complementarios en los espacios laborales –cesantías, traslados y “listas negras”–, que tuvieron como fin la desarticulación de las relaciones politizadas que allí se desarrollaban. Los “blancos” fueron en su mayoría gremialistas ligados al peronismo –en sus diversas expresiones– y dirigentes de los partidos políticos que tenían representación en el ámbito municipal y en los concejos deliberantes.

En los meses siguientes, consolidado el control territorial, la persecución estatal se centró en militantes de las organizaciones revolucionarias –principalmente JP / Montoneros y PRT / ERP–. Sobre ellos se aplicaron modalidades represivas similares; sin embargo, lo distintivo en esta segunda etapa es que, con la modificación de los “objetivos”, las liberaciones y “legalizaciones” estuvieron urdidas con asesinatos masivos, los cuales crecieron de manera sustancial. El período desde junio de 1976 y gran parte del año siguiente fue una etapa de “aniquilamiento” (Montero 2019).

Como se puede observar, los militares tuvieron distintas políticas en cuanto a las decisiones sobre la vida y la muerte de las y los prisioneros y esto tuvo relación directa con los tiempos de la represión y con quiénes fueron considerados “blanco”. Si bien

de seguridad y actuaron de manera coordinada entre sí. El Ejército tuvo la responsabilidad sobre la Policía Federal Argentina, la Gendarmería, la Policía de la provincia de Buenos Aires y el Servicio Penitenciario; la Armada, sobre la Prefectura Naval Argentina. Todas estas instituciones pusieron a disposición distintos espacios para el desarrollo de las prácticas represivas clandestinas; los más relevantes fueron: la “Escuelita” y el Batallón de Comunicaciones 181, ambos en los terrenos del V Cuerpo de Ejército; el buque ARA 9 de Julio y Baterías, situados en las bases de la Marina en la localidad de Punta Alta. A estos sitios debe sumarse las comisarías y delegaciones de las fuerzas de seguridad, donde funcionaron sitios de detención, generalmente transitorios.

6 Sobre el funcionamiento de la Unidad Penitenciaria n° 4 entre los años 1974 y 1976 y las experiencias de quienes fueron presas y presos políticos, ver Giménez 2014.

existe cierta lógica en las liberaciones y “legalizaciones” durante el período de meses próximos al golpe de Estado, resulta difícil encontrar criterios similares para la etapa de mayor cantidad de asesinatos en la región. En todo caso, como ha estudiado la historiadora Lorena Montero (2019), lo que puede establecerse es que la mayoría de los desaparecidos que fueron asesinados pasaron por los CCD “la Escuelita” y “Baterías” a partir del segundo semestre de 1976, y pertenecían a las organizaciones revolucionarias del peronismo (Juventud Peronista / Montoneros) y del PRT / ERP.

Con respecto a las “legalizaciones”, corresponde decir que éstas conformaron una parte importante de las formas de salida con vida de los prisioneros en espacios de detención clandestina, pudiendo también entenderse, en su puesta en práctica, distintos momentos de mayor y menor intensidad. Si bien el mecanismo de enlace entre ambos circuitos tuvo regularidad durante toda la fase intensa de la represión, se ha advertido un uso sustantivo en dos momentos. Sobre el primero, el que rodeó al golpe de Estado –al que ya se ha hecho referencia–, se ha podido establecer que de un total de sesenta y tres personas que estuvieron detenidas de manera clandestina, que salieron de allí con vida, veinticinco fueron legalizadas en la UP n° 4, lo que da aproximadamente un cuarenta por ciento del total. Con respecto al segundo, identificable entre los meses de noviembre de 1976 y enero de 1977, uno de los períodos de mayor densidad de detenidos en los CCD, se ha registrado que de setenta y un personas que sobrevivieron, treinta y una fueron trasladadas a la UP n° 4, es decir, un cuarenta y cinco por ciento del total.⁷ Estos datos permiten destacar, en un nivel cuantitativo, la centralidad que adquirió este mecanismo en la represión a escala local y las significativas articulaciones establecidas entre la trama clandestina y la “legal”.

Tanto los meses próximos al golpe de Estado como los de noviembre, diciembre y enero de 1977, fueron dos de los períodos de mayor concentración de detenidos en los CCD, con lo que una hipótesis posible es que el Ejército, fuerza que centralizó los enlaces,⁸ pudo haber buscado “descomprimir” la densidad poblacional de los espacios clandestinos mediante el flujo de grupos de cautivos a sitios “legales” –paralelamente

7 La construcción de estos datos fue realizada sobre la base del análisis de los testimonios que figuran en las causas citadas en este artículo. Es decir, se ha tenido en cuenta no sólo a las personas que conforman los casos en las causas judiciales, sino también a otros testigos que fueron citados a declarar y a aquellos que son nombrados como cautivos en un espacio de detención clandestina y que tuvieron el mismo destino –la liberación o “legalización”– que estos sobrevivientes.

8 Estas prácticas fueron centralizadas por el Ejército, ya que a esta institución correspondió la responsabilidad operativa en el comando de la represión, teniendo bajo su mando, entre otras fuerzas, a los servicios penitenciarios federales y provinciales. La directiva 1/75 del 15 de octubre de 1975, emanada por el Consejo de Defensa, otorgó al Ejército la responsabilidad primaria en la dirección de las operaciones contra la “subversión” en todo el territorio nacional, la conducción de la “comunidad informativa” y el control operacional sobre la Policía Federal Argentina (PFA), el Servicio Penitenciario Federal (SPF) y las policías provinciales, dividiendo al país en cinco zonas de defensa (I, II, III, IV y V). Esta división territorial implicó una coordinación entre los comandos de cada zona, sin embargo, también un alto grado de descentralización operativa (Águila 2016).

a la producción de asesinatos mencionada—, evitando con esto liberaciones masivas y su control en otros sitios de encierro. En este sentido, el objetivo principal de los “blanqueos” debe encuadrarse en una política de control territorial y poblacional.

Las “legalizaciones” implicaron un doble movimiento en el que, por un lado, el aparato militar acabó con la situación de desaparición y de “excepcionalidad jurídica”, regularizándola, mientras que, a su vez, posibilitó la continuidad de la utilización de formas de control y despersonalización dentro de un espacio “legal” (D’Antonio 2016).⁹ El traslado de detenidos a la cárcel habilitó encierros en distintos penales que, al menos en los casos analizados, promediaron entre dos y cinco años.¹⁰ Si bien la situación de prisión en un penal supuso un reconocimiento público y “garantías jurídicas” por parte del Estado, en la práctica, las y los detenidos pudieron ser sometidos nuevamente a interrogatorios,¹¹ a situaciones de tormentos,¹² e inclusive a padecer el retorno al circuito clandestino, siendo liberados de manera molecular y generalmente bajo un sistema de libertad vigilada, mecanismo con el que las Fuerzas Armadas controlaron los procesos de reinserción social de las y los presos liberados (Rama 2020).¹³

9 Generalmente, el ingreso a la cárcel de Villa Floresta significó el reconocimiento de las garantías jurídicas, pudiendo las y los detenidos acceder a una comunicación con familiares, recibir tratamiento médico, una mejor alimentación, información sobre su situación de detención, etc. No obstante, en algunos casos eso pudo demorar meses, continuando los detenidos en situación de desaparición. Así ocurrió, por ejemplo, en la experiencia de Alicia Partnoy y de Carlos Sanabria, quienes fueron ingresados desde “la Escuelita” a la cárcel de Villa Floresta en abril de 1977 y resultaron “blanqueados” cincuenta y dos días más tarde, permaneciendo durante ese tiempo incomunicados en celdas de “castigo”.

10 El análisis de los casos de la región muestra que, luego de “legalizados”, los prisioneros permanecieron un tiempo en la UP n° 4, que generalmente promedió los seis meses, para luego ser trasladados a penales de máxima seguridad, tanto del Servicio Penitenciario Federal como del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires. Los varones pudieron ser derivados a la UP n° 6 de Rawson, en la provincia de Chubut, o a la UP n° 9 de La Plata; las mujeres a la UP n° 8 de Olmos o a la n° 2, de Villa Devoto.

11 Según el “Procedimiento Operativo Normal”, las unidades carcelarias tenían la obligación de informar periódicamente al Comando del V Cuerpo de Ejército, Subzona 51, “la población subversiva” alojada en sus instalaciones, previéndose asimismo que tales internos podían ser interrogados por personal militar o policial “cuando resultare necesario”. PON n° 24/75, art. 7 G. Ver, Fundamentos de la sentencia causa “González Chipont”, pp. 1550. Existieron varios casos de detenidos que fueron interrogados por personal de los servicios de inteligencia del V Cuerpo en la UP n° 4, a veces por los mismos interrogadores del CCD la “Escuelita”. Como expone el reglamento y como sucedió en la práctica, las personas encarceladas estaban a merced de interrogatorios cuando las autoridades del comando –o del CCD– lo necesitasen, pudiendo ser “encapuchadas”, maniatadas y violentadas.

12 Así sucedía en los traslados de un penal a otro, cuando las y los detenidos eran recibidos con rituales de golpizas por parte del personal de los servicios penitenciarios, o con la utilización de celdas de castigo, llamadas “chanchos”.

13 Un caso particular fue el de Mario Edgardo Medina, diputado provincial por el Frente Justicialista de Liberación (FreJuLi) y Víctor Benamo, abogado de presos políticos y exrector de la Universidad Nacional del Sur (UNS). Ambos estuvieron desaparecidos en el centro clandestino “la Escuelita” durante varias semanas de abril de 1976, allí sufrieron todo tipo de torturas. Al tiempo fueron “legalizados” y trasladados a la UP n° 4, y luego de unos meses conducidos a la UP n° 6 de Rawson. Aproximadamente al año, por recorridos diferentes, Medina y Benamo fueron retirados y trasladados nuevamente a Bahía Blanca

Con respecto a los modos en los que estas prácticas se desarrollaron, una de las principales características que puede observarse en el análisis de los procesos de “blanqueo” en la región es el movimiento pendular entre el ocultamiento y la exhibición de las prácticas represivas por parte del Ejército, tanto hacia las personas detenidas como hacia la sociedad.

En una parte de los casos, por ejemplo, los militares buscaron a través de la conformación de “escenas” o “farsas” ocultar la identidad de los perpetradores y de la trama clandestina y mostrar, a su vez, a las y los detenidos –y a las huellas de los espacios de detención en sus cuerpos y psiquis– en un simulacro de “captura”. La “farsa” consistía generalmente en que personal de los CCD abandonaba a los cautivos en descampados o predios poco habitados. Una vez allí, identificándose como miembros de las “fuerzas legales”, otros grupos operativos fingían “encontrar” a las personas liberadas y producían una aprensión, llevándolas al Batallón de Comunicaciones 181. El Batallón, situado a unos quinientos metros de metros del CCD “la Escuelita”, en terrenos del V Cuerpo, además de espacio de detención, cumplió un rol fundamental en el “blanqueo” de personas desaparecidas (Montero 2017). Si, por un lado, en muchas de las experiencias fue el paso previo a “la Escuelita”; por otro lado, funcionó como un sitio de “legalización” o como el lugar donde comenzó el “blanqueo” y el traslado a la cárcel.

En ciertos casos, la “farsa” pudo comprender grandes distancias, como ocurrió con el exsenador Hipólito Solari Yrigoyen y con el exdiputado Mario Abel Amaya. La parodia que los involucró fue desarrollada entre Bahía Blanca y Viedma en agosto de 1976. Luego de una semana de detención en el CCD “la Escuelita”, grupos operativos del Ejército trasladaron a los exlegisladores radicales a la capital rionegrina; una vez allí, junto a efectivos de la unidad regional de la PFA, simulaban un enfrentamiento armado entre una supuesta organización guerrillera y la policía. Los secuestradores abandonaron a los cautivos en un baldío, siendo “encontrados” por los efectivos policiales, quienes los trasladaron a la comisaría. A los pocos días, nuevamente en calidad de detenidos –ahora reconocidos de manera oficial–, Yrigoyen y Amaya fueron llevados al Batallón de Comunicaciones 181 para ser puestos a disposición del PEN y, al día siguiente, ingresados en la UP n° 4. El periplo como víctimas continuaría en la UP n° 6 de Rawson, donde Amaya perdería la vida –debido a las brutales golpizas del SPF–, y Solari Yrigoyen, luego de un año de cárcel, se exiliaría, primero en Venezuela y luego en París.¹⁴

para ser llevados luego a La Plata; sin embargo, una vez que llegaron a esta ciudad no fueron a la UP n° 9, sino que se los ingresó al circuito clandestino en los CCD del llamado “circuito Camps”, situación que duró alrededor de un mes. Luego de ese tiempo, en el que volvieron a padecer torturas y tormentos, fueron conducidos nuevamente a la UP n° 6. Véase caso 4, en Fundamentos de la sentencia “González Chipont”, pp. 555-572. En otras experiencias, a diferencia de las historias reseñadas, las víctimas resultaron asesinadas en “escenas” en las que el Ejército o miembros de las fuerzas de seguridad simulaban un “enfrentamiento” con organizaciones guerrilleras o un intento de “fuga”. Sobre esos casos, ver D’Antonio 2016a y Garaño 2020.

14 Hipólito Solari Yrigoyen, abogado de presos políticos y senador por la Unión Cívica Radical, fue secuestrado el 17 de agosto en Trelew y conducido a Bahía Blanca junto a su colega, compañero de mili-

Como se aprecia, parece haber existido una preocupación de las fuerzas represivas involucradas por ocultar su participación en la comisión de las detenciones clandestinas. Estos casos habían adquirido cierta repercusión *pública*, ya que el referente de la Unión Cívica Radical, Ricardo Balbín, había visibilizado la desaparición y realizado diversas gestiones ante la Junta militar.¹⁵ Podría pensarse que el objetivo del traslado a Viedma debió ser el de generar confusión en los cautivos –ante un posible testimonio *público de lo vivido*–, atribuyendo el secuestro y los tormentos a una supuesta organización guerrillera, y gestionando el encarcelamiento en un espacio legal.

Este tipo de operaciones fue también producido en otros circuitos represivos, por ejemplo, en el CCD “el Vesubio”, en el oeste del conurbano bonaerense, donde, finalizando el año 1978, gran parte de las personas que estaban allí desaparecidas –aproximadamente unas treinta– fueron “blanqueadas” con un método similar. También abandonadas en descampados en pequeños grupos de entre cinco y seis personas, fueron “halladas” por miembros de grupos operativos del I Cuerpo de Ejército, y trasladadas a distintas comisarías y unidades militares donde comenzarían a ser “legalizadas”, siendo luego, a las semanas, trasladarlas a la UP n° 9 de La Plata. La principal hipótesis que sostienen quienes han investigado este último caso también refiere a que el “blanqueo” masivo tuvo que ver con la necesidad de “vaciar” el CCD, según creen ante una inminente demolición del sitio motivada por la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Watts 2009, Rama 2015, González Tizón 2018).

En otras experiencias, el proceso de “legalización” comenzó y culminó en el Batallón de Comunicaciones 181; no obstante, comprendió características similares al caso de Solari Yrigoyen y Amaya. Esto sucedió, por ejemplo, con varios estudiantes de la escuela secundaria E.N.E.T. n° 1 que fueron secuestrados en diciembre de 1976,¹⁶ a los que luego de aproximadamente un mes de cautiverio en el CCD “la Escuelita” se los abandonó vendados y maniatados en un descampado detrás del Cementerio Municipal de Bahía Blanca. En ese terreno, fueron “encontrados” por miembros del Ejército que estaban “patrullando” la zona, quienes los identificaron y condujeron al Batallón de Comunicaciones 181. Una vez en el lugar, y luego de un pequeño interrogatorio, ya sin torturas, los esperó una habitación con camas y ropa para seis personas, “casualmente” la cantidad de estudiantes “hallados” y la posibilidad de contacto telefónico con sus

tancia y amigo, Mario Abel Amaya. Ambos fueron e ingresados en el CCD “la Escuelita”, donde recibieron torturas y tormentos. A la semana, atados, vendados y ubicados en el piso de una camioneta fueron conducidos hacia Viedma, donde entre el Ejército y la Policía Federal Argentina hicieron la parodia reseñada. Sobre el caso, ver la reseña del testimonio de Solari Yrigoyen en el marco de la causa 13/84: Un verdadero descenso a los infiernos, *Diario del Juicio, Perfil*, n° 8, 16-07-1985.

15 Ídem.

16 Se trató de un caso con mucha repercusión en la ciudad de Bahía Blanca. Entre diciembre de 1976 y enero de 1977, fueron secuestrados de sus casas y llevados al CCD “la Escuelita” doce jóvenes que eran estudiantes del colegio industrial E.N.E.T. n° 1 y un profesor del mismo establecimiento. El grueso fue liberado durante la segunda mitad del mes de enero.

padres. Las propias víctimas recuerdan en cada uno de sus testimonios lo burdo de ese proceso de “blanqueo”.¹⁷

En estos casos, la “farsa”, aun cuando fuera absurda, pareciera haber estado dirigida a las propias víctimas y a sus círculos sociales más cercanos, ya que el caso había tenido repercusión en la ciudad de Bahía Blanca. Tal como señala la historiadora Ana Inés Seitz (2011), las historias de los estudiantes y del profesor tuvieron mucha difusión en ese contexto debido a las características del hecho: la cantidad de personas secuestradas e involucradas, las edades de la mayoría de las víctimas y la pertenencia a una misma comunidad educativa. Al igual que sucedió en la experiencia de Solari Yrigoyen y Amaya, el Ejército se desentendía de las detenciones clandestinas y de los cautiverios, ocultando la participación de sus grupos operativos, mostrándose hacia las víctimas en un marco de “legalidad”, procediendo a llevarlas al Batallón de Comunicaciones 181. A diferencia de lo vivido por los exlegisladores radicales, en todo caso, la historia de los estudiantes de la ENET “legalizados”, debido a las características que adquirió el “blanqueo”, al lugar donde se produjo y a los tiempos que implicó, podría considerarse a “medio camino”, ya que las “legalizaciones” no continuaron con prisiones en la UP nº 4.

Además de este tipo de “farsas”, otra modalidad utilizada para “legalizar” fue el traslado directo de los cautivos desde los CCD al Batallón de Comunicaciones 181 o a la UP nº 4. A nivel cuantitativo, esta puede ser considerada la forma que adquirió mayor volumen y regularidad durante el bienio 1976-1977.

Las y los detenidos “blanqueados” llegaban trasladados a la UP nº 4 en pequeños grupos –de entre cuatro y ocho personas–,¹⁸ encapuchados y maniatados, siendo recibidos por el oficial del SPB que funcionaba como nexa, Leonardo “Mono” Núñez. En el enlace quedaba expuesta la relación entre el espacio de detención clandestina y la unidad penitenciaria. Es decir, en estos casos pareciera no haber existido por parte del V Cuerpo un plan para ocultar los lazos entre los grupos operativos que funcionaban en los espacios de detención clandestina con las instituciones militares y de seguridad. Inclusive, como se dijo, algunos de los presos volvieron a ser interrogados dentro de la cárcel por personal de inteligencia del Ejército que actuaba en el CCD “la Escuelita”.¹⁹

En estas historias, entonces, a diferencias de las “farsas” analizadas en los párrafos precedentes, no medió una “escenificación” para los prisioneros, la articulación entre los espacios de detención clandestina y la UP nº 4 fue visible y, en ciertos casos, “visibilizada” e, inclusive, comunicada.²⁰ No obstante, en algunos de estos procesos también

17 Ver los testimonios en Fundamentos de la sentencia “González Chipont”, pp. 1135.

18 En la causa González Chipont se ha establecido que varios de estos traslados estuvieron a cargo de la Agrupación Tropa, la cual estaba al mando del mayor Emilio Ibarra.

19 Ver, como ejemplo, los casos de Oscar Bermúdez, Eduardo Chironi, Mario Crespo y Oscar Meilán, en Fundamentos de la sentencia “González Chipont”, pp. 1033.

20 En algunos pocos casos el traslado a Villa Floresta fue comunicado en los espacios de detención clandestina. Ocurrió, por ejemplo, en la experiencia de Estrella. Estando cautiva en el Batallón de Comunicaciones 181, luego de haber pasado alrededor de una semana por “la Escuelita”, fue puesta en conocimiento

es posible observar algo de lo “escenográfico”. Sobre estas prácticas y su posible relación con la conformación de “operaciones psicológicas” trata el siguiente apartado.

«OPERACIONES PSICOLÓGICAS»

Las “acciones psicológicas” fueron centrales en el plan represivo de la última dictadura militar (Águila 2014, Franco 2018, Risler 2019). Mediante ellas, las Fuerzas Armadas configuraron la alteridad para que las y los perseguidos pudieran ser vistos como enemigos por la población, una ajenidad radical que habilitase su aniquilamiento (Jemio 2015), que los convirtiera en seres “matables” (Garaño 2016). La incorporación de este tipo de prácticas estuvo influenciada por la doctrina de la “guerra revolucionaria” francesa y luego, en la década de 1960, por la doctrina de “seguridad nacional” de los Estados Unidos. A fines de ese período, se puede encontrar este tipo de producciones en los manuales militares, siendo constante hasta llegar a los planes de acción de la última dictadura.

En las teorías mencionadas, la población fue pensada como un actor a interpelar y como un escenario de disputa. Por eso, en la mayoría de los documentos, los objetivos que más se repiten con respecto a la “acción psicológica” son: “1. disminuir la moral y eficiencia enemigas; 2. apoyar los planes de velo y engaño tácticos; 3. incitar y coordinar la subversión de una población; 4. sostener la moral de las propias tropas y población; 5. contrarrestar la propaganda y subversión enemigas; 6. motivar la colaboración de neutrales e indiferentes; y 7. apoyar otras medidas (políticas, económicas, sociales, etc.) que coadyuvasen al logro de los objetivos”.²¹ Para ello, el control y el uso de espacios de producción simbólica y de propaganda se tornaron centrales.

En el ejercicio de la represión en lo que se denominó Subzona 51, las operaciones de carácter psicológico fueron nodales. Las Fuerzas Armadas, junto a distintos civiles locales, particularmente personal de los medios de comunicación de la familia Masot (*La Nueva Provincia*, LU2 y Canal 9) y miembros del poder judicial, elaboraron un amplio conjunto de recursos que tuvo como fin los objetivos reseñados en el párrafo anterior. Como un nodo reiterativo de este tipo de operaciones, los actores mencionados produjeron el armado de falsos “enfrentamientos”. La conformación de estas escenas por parte de las fuerzas represivas consistió, como en otras partes del país, en el retiro de las y los cautivos del CCD para presentar sus cuerpos acribillados a balazos, generalmente con un arma “plantada”, simulándose así un “enfrentamiento” entre militares con las “fuerzas de la subversión”.²² En este marco, las “legalizaciones”, no como

de la situación de “legalización” y del traslado a la UP n° 4 por el teniente coronel Argentino Cipriano Tauber, jefe del batallón. Ver caso 18, Fundamentos de la sentencia “González Chipont”, pp. 718-729.

21 Ejército Argentino. *Operaciones psicológicas*. Buenos Aires, 1968. Recuperado en el TOFC n° 1 Bahía Blanca.

22 Las personas que se mencionan a continuación fueron caso en las causas judiciales que se vienen citando: Mario Waldino Herrera y Néstor Farías, el 04/05/1976; Mónica Morán el 24/06/1976; Pedro Benigno Gutiérrez, el 20/07/1976; Pablo Francisco Fornasari, Juan Carlos Castillo, Zulma Matzkin y Mario Manuel Tartchitzky el 05/09/1976; Cristina Coussement y Roberto Lorenzo, 17/09/1976; José Luis Peralta y

tales, sino como “detenciones legales”, pudieron también ser utilizadas para producir sentidos.

El uso de los “legalizados” para acciones de carácter psicológico se dio fundamentalmente en la que aquí se denominó primera etapa; luego, desde el segundo semestre, sin dejar de ser utilizados, tomarían centralidad los “enfrentamientos”. Durante los primeros tres meses posteriores al golpe de Estado, fue reiterativa la presentación de comunicados del V Cuerpo en los que se informaba de arrestos o detenciones en momentos en que, en realidad, los militares “legalizaban” las situaciones de desaparición. A partir de esta metodología, inauguraron una serie de causas judiciales sobre distintos espacios, organizaciones y personas, modalidad que tuvo continuidad durante todo el año 1976,²³ y que incluiría también, desde diciembre, la conformación de Consejos de Guerra Especiales Estables (CGEE).

En la presentación pública de los casos, se negaba la detención clandestina, siendo destacado, por el contrario, generalmente con cierta épica respecto de la actuación de las Fuerzas Armadas, el carácter “legal” de las operaciones. En este sentido, el Ejército se desentendía de las prácticas clandestinas, sin dar detalles de las fechas de detención o presentándolas con datos apócrifos. Por ejemplo, el día 20 de abril de 1976, se publicó en *La Nueva Provincia* y en *La Nación* la cobertura de una conferencia de prensa brindada por el Comando del V Cuerpo del Ejército, en la que se informaba sobre el “desbaratamiento” de una importante “célula subversiva”. El primero de estos periódicos comunicaba al respecto:

Información sobre el desbaratamiento de una importante célula subversiva, perteneciente a la organización declarada ilegal en segundo término, suministró el comando del Quinto Cuerpo de Ejército durante una conferencia de prensa realizada esta mañana. En este sentido, el comando hizo saber que los detenidos son siete, y que entre sus actividades delictivas se encuentran atentados, raptos e, inclusive, un asesinato. Además, se pudo secuestrar gran cantidad de armas

Alberto Ricardo Garralda, el 18/09/1976; Daniel Hidalgo y Olga Silvia Souto Castillo, el 14/11/1976; Ricardo Del Río y Carlos Rivera, el 07/12/1976; Fernando Jara, el 16/12/1976; Laura Susana Martinelli, el 31/12/1976; Darío Rossi, el 02/02/1977; César Antonio Giordano, Zulma Izurieta, María Elena Romero y Gustavo Marcelo Yotti, el 13/02/1977; Patricia Acevedo, el 26/02/1977. Algunos grupos de víctimas que estuvieron secuestrados en “la Escuelita” aparecieron asesinados en falsos “enfrentamientos” en territorios de otras zonas de defensa, como por ejemplo Carlos Mario Ilacqua y Estela Maris Iannarelli, el 16/04/1977; María Angélica Ferrari y Elizabeth Frers el 21/04/1977; Andrés Oscar Lofvall y Nancy Cereijo el 23/04/1977; Teodoro Bonifiglio, Daniel Gastaldi y Carlos Oliva, el 21/07/1977, quienes “aparecieron” en lo que se denomina “circuito Camps”, en lo que fue la Subzona 11.

23 Las “farsas”, en la mayoría de estos casos, tuvieron origen en el mismo momento de las detenciones, ya que eran parte de una causa judicial que fue mediatizada por “infiltración ideológica” en la Universidad Nacional del Sur. Como ha investigado Lorena Montero (2017), entre julio y octubre de 1976 el Comando del V Cuerpo de Ejército, y de manera singular el subcomandante Adel Vilas, se pusieron a la cabeza de la organización de una serie de operaciones contra personal de la UNS, continuando con una purga iniciada en 1974. Este tipo de acciones, que contó con la colaboración de vecinos, de miembros del poder judicial y de los medios de comunicación de Bahía Blanca, tuvo gran repercusión en la escena pública. El mismo subcomandante encabezó la divulgación, dando entrevistas y conferencias de prensa para informar sobre el desarrollo de las investigaciones.

y municiones, como así también material bibliográfico de neto corte extremista. La nómina de los detenidos es la siguiente: Mario Edgardo Medina... René Eusebio Bustos... María Marta Bustos de Lambrecnti (*sic*)... Raúl Agustín Bustos... Pedro Coloma... Jorge Raúl Castía... Rubén Aníbal Bustos... Todos los implicados se encuentra (*sic*) a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y de la Justicia Federal. (Fundamentos de la sentencia causa “González Chipont”, pp. 589-590)²⁴

Las representaciones sobre la “legalidad” en la que se basaba la dictadura fueron unas de las formas de “acción psicológica” *más utilizadas por el gobierno de facto* para generar consenso en la población y rechazo a las organizaciones y personas que conformaban la “subversión”, construida ésta última como un “otro” completamente inverso (Risler 2019). De hecho, la última dictadura conformó un discurso sobre esa “legalidad” y una legitimidad de origen para la represión –que aún tiene resabios en algunos sectores–, a través del cual destacó su apego a las normas, decretos y leyes consumadas durante el último gobierno constitucional, con las que se convocó a las Fuerzas Armadas al “aniquilamiento” de la “subversión” (Franco 2012).

La especialista en fotoperiodismo y en el análisis de este tipo de construcciones simbólicas Cora Gamarnik (2011) plantea que, en el año 1975 y en los meses previos al golpe de Estado, muchos diarios y revistas colaboraron para representar el “desorden”, la necesidad de actuar contra la “subversión”, la corrupción e ineficacia del gobierno de “Isabel” y legitimidad de las Fuerzas Armadas como las *únicas* garantes para la recuperación de una “normalidad”. En el período posterior a marzo de 1976, los medios de comunicación continuaron operando con el fin de lograr la legitimidad del gobierno militar, pero, a diferencia de las producciones previas, construyeron *símbolos* a partir de imágenes en las que se mostraba el “orden”, la “calma” y la “legalidad”.

La acción de *La Nueva Provincia* reseñada en los párrafos precedentes puede ser pensada como parte de esta lógica. El medio de la familia Massot destacaba la magnitud del “problema subversivo” y su carácter criminal, tanto en aspectos morales como materiales y, a su vez, resaltaba la eficacia de parte de las Fuerzas Armadas para actuar en su represión de manera legal.

La conferencia de prensa y la nota se enmarcaron en esa formación discursiva, el comando del V Cuerpo filió a los militantes peronistas con una organización declarada “ilegal”, presentándolos como parte de una “célula subversiva” que cometió atentados, raptos e inclusive un asesinato, mientras que, en cambio, expuso en el mismo acto la legalidad del operativo llevado a cabo por el Ejército. En la presentación, estos hechos aparecen afirmados, sin condicionales, produciendo una sensación de verdad, que, en este caso, se reforzó con la desagregación de los elementos supuestamente allanados.

24 Detienen a extremistas, *La Nueva Provincia*, 20-04-1976. Fundamentos de la sentencia causa “González Chipont”, pp. 589-590. El artículo publicado en *La Nación* fue titulado “Extremismo”. En él se reprodujeron también extractos de la conferencia de prensa brindada por el V Cuerpo del Ejército. El énfasis de la nota estuvo en la actuación regional de la supuesta “célula subversiva” y en los roles de Mario Medina (diputado provincial por el FREJULI) como su responsable político e ideológico, y de Roberto Tomás Bustos (diputado nacional por el FREJULI), como su responsable económico militar. Extremismo, *La Nación*, 20-04-1976. Recuperado en la hemeroteca de la Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina.

Este tipo de representación de la ilegalidad de los “criminales subversivos” aparece en la mayoría de las “escenas” que sucedieron en los meses siguientes. Un modo de hacerlo fue con la insistencia en que las personas detenidas habían violado el artículo 23 de la Constitución, es decir, el estado de sitio, o la ley n° 20.840. A fines de mayo de 1976, se publicaba, por ejemplo:

El Comando del V Cuerpo de Ejército (subzona 51) comunica que han sido detenidos, interrogados e investigados en dependencias militares un nuevo agrupamiento de personas que por hallarse comprendidos en lo que establece el art. 23 de la Constitución Nacional, han sido puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. La nómina de las mencionadas personas es la siguiente (...) [Nombra a los ocho juntos a sus antecedentes]. (Fundamentos de la sentencia causa Fracassi, p. 481.)²⁵

Como se mencionó anteriormente respecto a la producción de detenciones, estas normativas dieron un alto grado de discrecionalidad a los militares. Permitieron poner bajo disposición del PEN, del V Cuerpo o de la justicia civil prácticamente a cualquier persona. En este sentido, el documento citado refiere a las potestades por las cuales el Ejército se arrogó el derecho de interrogar e investigar, lo que obvia decir, claro, es que las víctimas habían sido aisladas durante semanas o meses para ser torturadas, vejadas y humilladas, negando la información de sus paraderos a las familias.

Otra característica importante que se puede mencionar a partir del análisis de estas operaciones es que las y los detenidos pudieron resultar seleccionados sobre la base de sentidos que producirían en la sociedad. Por ejemplo, en la primera de las conferencias y publicaciones reseñadas, la del 20 de abril, las personas expuestas en los medios eran los miembros de la familia Bustos, quienes tenían una reconocida militancia en el peronismo, particularmente en la JP y en la UOCRA. Durante los meses siguientes, la presentación pública de las detenciones incluyó también a otros reconocidos políticos de la región, gremialistas y militantes de diversa índole, sectores que habían sido objeto de críticas en el bienio previo por la y los editorialistas de *La Nueva Provincia* (Zapata 2014). La selección y las representaciones en torno a estas personas en los medios permiten dar cuenta de la intencionalidad. Se estaba intentando legitimar la represión basada en sentidos preexistentes sobre un sector reconocido de la vida política durante los años previos.

Como parte de las operaciones, los “detenidos” eran presentados con sus “antecedentes”, los cuales no necesariamente tenían que ver con el ingreso en comisarías o comandos, sino que estaban vinculados a la participación en actividades políticas o a la pertenencia a determinada agrupación. Se reproducía generalmente en los “medios” la información que circulaba en la “comunidad informativa” y se la utilizaba para criminalizar a los militantes y a las organizaciones. Con la exposición de los datos biográficos seguida de los “antecedentes”, se individualizaba la pertenencia a la “subversión” y, a

25 “Ocho personas a disposición de P.E.N. Quinto Cuerpo: Nueva Nómina de detenidos”, Bahía Blanca, *La Nueva Provincia*, 27 de mayo de 1976. Fundamentos de la sentencia causa Fracassi, p. 481.

la vez, se la multiplicaba por la cantidad de personas que aparecían en la nota, produciendo en las y los lectores la sensación de estar frente a una estructura de magnitud.

También fue común en algunas de estas operaciones la incorporación de imágenes, en general fotografías.²⁶ Éstas eran realizadas en los espacios de detención clandestina o en la UP n° 4 y luego aparecían publicadas en los medios de comunicación. En general, según los relatos de quienes fueron víctimas, estas producciones se llevaban a cabo en el proceso de “legalización”, con lo que aún tenían las marcas en los cuerpos de la tortura. A través del uso de las imágenes, los represores ponían un rostro, reforzaban la exposición y abrían toda una serie de sentidos posibles en la identificación. A diferencia de los desaparecidos asesinados, quienes fueron representados generalmente sin rasgos identitarios en la prensa,²⁷ los “legalizados” / “detenidos” fueron expuestos de manera mediática con sus datos personales básicos.

Este tipo de operaciones tuvo impacto en ciudades y pueblos con características como las de la región, produciendo en los lectores la sensación de estar conviviendo con “delincuentes” reconocibles. Tanto en Bahía Blanca como en el resto de las localidades de lo que se denominó subzona 51, las relaciones “cara a cara” eran fundacionales de la sociabilidad. La ciudad del sur bonaerense contaba, para el año 1976, con una población que no alcanzaba las doscientas mil personas; otras ciudades importantes en las que se desarrolló la represión fueron Punta Alta (cincuenta y cinco mil) y la comarca de Viedma y Carmen de Patagones (veinticinco mil). Esta característica resulta importante al momento de analizar el factor relacional. A diferencia de las grandes urbes, donde existen mayores márgenes para el anonimato, las personas que convivían y conviven en ciudades medianas y pequeñas o en poblados (urbanos, rurales o mixtos), debido, entre otras cuestiones, a la mayor cercanía, a la repetición en los vínculos y a la participación común en instituciones locales de la comunidad (escuelas, universidades, clubes, hospitales, clínicas, bancos, espacios culturales, etc.), suelen tener ciertos niveles de registro de sus vecinos y de sus actividades, lo que posibilita una mayor circulación de información –no necesariamente veraz– sobre las y los otros, generándose historias y rumores. Esta particularidad tuvo injerencia en las experiencias de las y los detenidos desaparecidos liberados y “legalizados”. Quizás, a modo de hipótesis, el sentido de este tipo de exposición por parte del Ejército y de los actores civiles citados pudo tener que ver con el hecho de que las y los detenidos en algún momento iban a retornar de las cárceles. Por medio de este mecanismo, se habría actuado en una doble temporalidad:

26 Informó ayer el V Cuerpo sobre la situación de elementos subversivos, *La Nueva Provincia*, 12-05-1976. Recuperado de Fundamentos de la sentencia “González Chipont”, p. 590. En esta nota se publicaron veinte fotografías de los detenidos conducidos a la UP n° 4.

27 Cora Gamarnik (2011, pp. 83-86) refiere a que casi nunca se los identificaba, no tenían nombre, ni familia, ni edad. Sólo tenían en algunos casos sexo. La ausencia de imagen y de personificación fue, antes y después del golpe, la estrategia de deshumanización por excelencia más utilizada por la prensa. Los “subversivos” eran seres sin rostro, sin historia. La prensa consideraba obvios, sobreentendidos y justificados los asesinatos.

en el presente, exponiendo la magnitud de la “subversión” en la ciudad, y en el futuro, cristalizando un estigma sobre las y los presos que se reinsertarían en la sociedad.

Con respecto a esto último, es interesante el hecho de que aún hoy algunas de las personas que fueron víctimas recuerdan en sus testimonios los efectos que la experiencia de las detenciones y este tipo de operaciones pudieron tener a nivel social y en ellos mismos. Según Aedo, en aquel entonces gremialista del sindicato Luz y Fuerza y concejal en Coronel Rosales,²⁸ estando detenido en el V Cuerpo, previamente al “blanqueo”, le tomaron una fotografía que al poco tiempo publicó *La Nueva Provincia*. Con relación a esa publicación, mencionó:

Para mí [fue] un diploma y un certificado de defunción social, me presentaron como delincuente. La sociedad tiene su parte imaginaria: “por algo lo habrán llevado”, “algo habrá hecho”. En el espacio social en el que estaba perdí absolutamente todo. (Testimonio de Aedo en causa “Fracassi”, 17-09-2014)²⁹

La publicación en cuestión lo presentaba junto a otros siete detenidos como un “delincuente”.³⁰ Allí fueron expuestos sus datos personales, a los que se les sumaron los “antecedentes” y las fotografías.³¹ En su “prontuario”, se lo identificaba como concejal, pero, a su vez, se lo acusaba de poseer literatura marxista, de ser militante de la tendencia revolucionaria peronista y de estar involucrado, desde su cargo en el municipio, en actos de “corrupción administrativa” y prostitución. Se producía, de este modo, una confluencia de sentidos en la que se asociaba la función pública a la denominada “subversión” y a la “corrupción”, tanto material como moral. A ello se sumaba que las fotos lo mostraban esposado, con su cuerpo y rostro corroído por el paso de más de dos meses en cautiverio.

La construcción referida tuvo tanta circulación que, una vez en libertad, Aedo se sintió en la necesidad de cambiar de ciudad donde vivir, mudándose a Bahía Blanca. Percibía que los vecinos de Punta Alta lo esquivaban, que las personas no querían vincularse con él, de allí que refiriera en la cita a la conocida frase “algo habrá hecho”. Como se sabe, esta expresión fue una manera de tomar posición con relación a las y los desaparecidos, presos y asesinados por parte de vastos sectores de la sociedad durante la última dictadura y en las décadas posteriores. En este sentido, es interesante

28 El día del golpe de Estado fueron allanadas sus casas de Coronel Rosales y Monte Hermoso, con lo que decidió presentarse a Prefectura de Ingeniero White. De allí, el 27 de marzo de 1976, fue conducido por miembros de esa fuerza al Puesto 1 de la Base Naval Puerto Belgrano, donde fue interrogado y encerrado en el “Buque”. A mediados de abril, se lo condujo al Batallón de Comunicaciones 181, donde permaneció hasta el 27 mayo, día en que fue legalizado y llevado a la UP n° 4 de Villa Floresta. El 26 de noviembre, sufrió un nuevo traslado, esta vez a la Unidad n° 9 de La Plata, donde permaneció hasta 23 marzo de 1977, fecha en la que fue liberado.

29 Testimonio de Aedo en causa “Fracassi”, 17-09-2014. Fundamentos de la sentencia causa “Fracassi”, p. 481.

30 Todos los legalizados habían estado secuestrados primero en el “Buque” y luego en el Batallón de Comunicaciones, permaneciendo desaparecidos por alrededor de dos meses.

31 Ocho personas a disposición de P.E.N. Quinto Cuerpo: Nueva Nómina de detenidos, *La Nueva Provincia*, 27 de mayo de 1976. Fundamentos de la sentencia causa Fracassi, p. 481.

la metáfora que utiliza para referir a los efectos que produjo la publicación en su vida: un “diploma”, un “certificado de defunción social”. La trayectoria previa, su lugar en la política, su trabajo, sus relaciones sociales, sus expectativas futuras y su lugar en la sociedad, todo se vio afectado con el proceso de detenciones y con los sentidos comunicados por el V Cuerpo y *La Nueva Provincia*.

Finalmente, como se adelantó, otra forma en que ciertos detenidos pudieron aparecer en los medios a modo de “acción psicológica” fue con la publicidad del armado de consejos de guerra. Estos casos fueron analizados por Lorena Montero (2017, pp. 150-152), con lo que me remitiré a sus conclusiones.

El día 16 de diciembre de 1976, se cumplía el primer aniversario de la muerte de los soldados Bruno Rojas y René Papini, presuntamente a manos de Montoneros. Este hecho fue inaugural para la construcción de un discurso por parte de las Fuerzas Armadas y un anclaje para la legitimación de las prácticas desenvueltas en la región.³² Ese día y los siguientes al aniversario se publicaron varias notas relacionadas a la “lucha contra la subversión” y al caso de los soldados, siendo utilizadas para esas escenas distintos grupos de personas que estaban o que habían estado detenidas en “la Escuelita” y que fueron asesinadas o “legalizadas”. En la misma página que se publicaba la noticia de un “enfrentamiento” y la resolución del caso Rojas y Papini,³³ se presentaba el comienzo del procedimiento del primer Consejo de Guerra Especial Estable (CGEE) a tres “extremistas” pertenecientes al Peronismo de Base. Dice Montero:

Tanto Jara como las personas sometidas a la Justicia Militar habían permanecido previamente secuestradas en “La Escuelita”, por lo que las autoridades militares pudieron elegir libremente el día en el que ocurriría la muerte del primero y el juzgamiento ante el fuero militar de los segundos. (Montero, 2017, p. 151)

Los tres militantes del PB juzgados habían estado detenidos en “la Escuelita” desde el 19 de octubre, día en el que se produjeron sus secuestros. Allí fueron torturados y permanecieron en cautiverio por alrededor de un mes; tras una “farsa” –como las que fueron analizadas en el primer apartado–, resultaron abandonados en un sitio descampado, siendo inmediatamente recogidos por personal del Ejército y trasladados al Batallón de Comunicaciones 181, donde comenzaría el “blanqueo” y el procedimiento del CGEE.³⁴ Al igual que ocurrió con la selección del día del asesinato de Fernando Jara,

32 El 15 de diciembre de 1975, a diez cuadras del V Cuerpo, Montoneros emboscó un camión del Ejército para conseguir armas, en ese acto se inició una balacera en la que murieron Rojas y Papini.

33 En el mismo ejemplar del diario del día 17 de diciembre, se publicó: “No eludirán la Justicia del hombre ni de Dios”. Allí se reproducía un comunicado del V Cuerpo de Ejército en el que se mencionaba resuelto el caso de los “responsables” del atentado de Rojas y Papini, se los había “eliminado” en operativos en Bahía Blanca, Mar del Plata y La Plata. Cuatro de los seis acusados estuvieron en “la Escuelita” secuestrados y fueron apareciendo asesinados en falsos “enfrentamientos”.

34 Lo llamativo es que, a pesar de esa farsa, en la documentación utilizada durante el Consejo de Guerra Especial Estable, el Ejército admitiría tenerlos en su poder en fecha previa. En el sumario que envió el Jefe de la Agrupación Tropa Emilio Ibarra a su superior del Departamento III Operaciones, consta: “...con fecha 19 de octubre de 1976, como consecuencia de informes proporcionados por pobladores del Barrio Rosen-

también desaparecido en el mismo CCD –desde el mes de julio–, existió una causalidad en la “legalización” y en el armado del consejo de guerra. La fecha seleccionada para el inicio del procedimiento fue un día clave, significativo para las propias fuerzas, pero también para sectores de la población que podían observar a través de los medios de comunicación que el Ejército había “resuelto” el crimen de los soldados y juzgaba a “extremistas” del peronismo de izquierda. Claro, nuevamente, en los medios no aparecían referencias a las vejaciones y a las condiciones de detención que debieron padecer durante más de un mes las víctimas en el CCD.

Sobre este caso, existe otro indicio a partir del cual pensar la idea de selección. El traslado de “la Escuelita” al Batallón de Comunicaciones 181, donde comenzaría el “blanqueo”, se produjo el día 22 de noviembre de 1976, un día antes que el PEN dictara la ley con la que se daría inicio a la conformación de los CGEE en todo el país.³⁵ Es decir, los tres militantes peronistas fueron retirados del CCD en la jornada previa a la constitución normativa de los tribunales militares en el territorio nacional. La relación posible en la secuencia cronológica permite sostener la hipótesis de que el origen de la “legalización” obedeció a una necesidad del V Cuerpo de Ejército de constituir un CGEE en el territorio bajo su mando, que, como se dijo, serviría semanas más tarde para el armado de las “operaciones psicológicas” relacionadas con la fecha del aniversario de la muerte de los soldados Rojas y Papini.

Los CGEE cumplieron un rol significativo al contribuir con la judicialización de la represión política, teniendo una fuerza gravitatoria propia y, a su vez, funcional a la lógica clandestina de desaparición de personas (D’Antonio 2016b). Al igual que ocurrió con otros dispositivos en la historia reciente argentina, distintos gobiernos hicieron uso de estos cuerpos extrajudiciales para perseguir a civiles en tiempos de conflictividad social. Entrados los años sesenta, en el marco de la doctrina de seguridad nacional y a partir de la introducción del delito político, fueron puestos al servicio de la lucha contra el “enemigo interno”. En continuidad con ese proceso, desde marzo de 1976, sirvieron a la persecución del “subversivo” y fueron convertidos en una herramienta fundamental de la faz visible y “legal” en la compleja trama represiva.

En los juicios que comenzaron a mediados de la década pasada, algunos jueces y fiscales categorizaron las acciones de esos tribunales militares como “juicios paródicos” que tuvieron como objetivo “blanquear” detenciones originadas en los espacios de detención clandestina. Coincidiendo con D’Antonio (2016b), los consejos de guerra fueron mucho más que eso. A la vez que instrumentos de persecución, resultaron ser

do López, recibidos COTCEV, por el cual se identificaba a un automotor del cual se arrojaron volantes de índole subversivo, efectuó una investigación que dio como resultado que al allanar el domicilio del propietario del vehículo, (...) “El negro” (...) de profesión operario maltero de la Cervecería Santa Fe, domiciliado en (...) se procedió al secuestro de armamento, material explosivo y elementos de impresión de panfletos.” Expediente nro. 5J7-1040/7, Sumario del Consejo de Guerra Especial Estable, foja 1. Las mayúsculas pertenecen al original. En Montero (2017, pp. 140-141).

35 Crean consejos de guerra en todo el país, *Clarín*, 24-11-1976.

parte de los esfuerzos del gobierno *de facto* por mostrar cierta “legalidad”, cumpliendo con ritos, prácticas y rutinas propias de su actuación. Se constituyeron en una herramienta más en la trama represiva y, como parte de ésta, estuvieron profundamente articulados a la lógica clandestina. Esto no niega la existencia de una selección sobre quiénes serían sometidos a dicho cuerpo, que es en definitiva lo que se pretende demostrar aquí. Como se viene analizando, la fecha en la que se produjo el “blanqueo”, junto a la del comienzo del juicio y de la exposición del caso en la prensa –el mismo día que se “resolvía” el caso de Rojas y Papini–, permiten pensar en el manejo de los tiempos del cautiverio de los detenidos por parte del Ejército con el fin de producir una acción simbólica sobre la población.

CONCLUSIONES

El foco del análisis puesto en una de las principales vías de articulación entre los espacios de detención clandestina y las cárceles permitió explorar un mecanismo que fue sustantivo en el desarrollo de la represión estatal de mediados de los setenta y que, sin embargo, ha recibido poca atención en los estudios académicos sobre el pasado reciente. El artículo analizó, a partir de una reducción de escala, algunas de las principales características que adquirió el formato de “legalizaciones” durante el periodo más intenso de la represión, destacando, a su vez, ciertas particularidades que esta modalidad asumió a nivel local, como la utilización de grupos de detenidos en el armado de “operaciones psicológicas”.

A diferencia de las liberaciones directas –otro de los destinos posibles para aquellas personas que salieron con vida de los CCD– y de los asesinatos, se analizó que el objetivo principal de los “blanqueos” debe encuadrarse en una política de control territorial y poblacional. Se sostuvo, en este sentido, que las “legalizaciones” fueron la forma de enlace por la que las Fuerzas Armadas regularizaron la situación de detención de muchas de las personas que permanecían desaparecidas en los espacios de detención clandestina, habilitando sobre ellas el encierro en unidades carcelarias y la continuidad en la aplicación de prácticas represivas de control, despersionalización y castigo, siendo posible el retorno a situaciones de “excepcionalidad jurídica”. En la región, si bien las “legalizaciones” fueron constantes durante el bienio 1976-1977, se hizo hincapié en distintos momentos en los que alcanzaron mayor densidad.

Desde un aspecto cualitativo, se analizaron algunas de las características que adquirió este formato y se argumentó que un nodo común en las distintas experiencias fue el movimiento pendular, por parte del Ejército, entre el ocultamiento y la exhibición de las prácticas represivas. En los casos estudiados, pudieron apreciarse distintos matices: desde aquellas historias en las que no hubo una preocupación por ocultar los vínculos entre los espacios de detención clandestina y la cárcel por parte de quienes actuaron en el enlace, a las “farsas” o “escenas”, ya fuera las que estuvieron dirigidas hacia las propias personas secuestradas y a sus círculos sociales más cercanos o las que resultaron

presentadas a la población y que fueron situadas en este artículo como parte de las “operaciones psicológicas”. Sobre estas últimas, dado el singular volumen que cobraron a nivel local, trató el segundo de los apartados.

En esa parte del artículo, se buscó mostrar las formas en las que el mecanismo de “legalización” pudo ser dispuesto para la conformación de una serie amplia de “operaciones psicológicas”. En este sentido, el análisis de las experiencias de ciertos detenidos permitió sostener argumentos sobre la existencia de criterios en la selección. En un territorio en el que las “operaciones psicológicas” fueron centrales, la selección de cautivos tuvo que ver con la puesta en “escena” en el ámbito público de la existencia de personas y grupos que conformaban la “subversión” y, de manera singular, en el caso de aquellos que serían “legalizados”, de su captura, judicialización y encarcelamiento en la UP n° 4 de Villa Floresta.

En estas “operaciones”, mientras ocultaban a la población las prácticas desarrolladas sobre las víctimas en los sitios de detención clandestina y simulaban la actuación “legal” de la represión, amparándose en la ley n° 20.840 y en el estado de sitio, el V Cuerpo de Ejército junto a periodistas, dueños de medios de comunicación y funcionarios judiciales reforzaron la idea de la “subversión” en la región, criminalizándola y asociándola con ciertas organizaciones, instituciones e identidades que tenían reconocibles trayectorias a nivel local.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁGUILA, G., 2014. Disciplinamiento, control social y “acción psicológica” en la dictadura argentina. Una mirada a escala local: Rosario, 1976-1981. *Revista Binacional Brasil Argentina, Vitória da Conquista*, vol. 3 (1), pp. 231-239.
- ÁGUILA, G., GARAÑO, S. & SCATIZZA, P., 2016. *Represión estatal y violencia paraestatal en la historia reciente argentina: Nuevos abordajes a 40 años del golpe de Estado*, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- D’ANTONIO, D. 2016a. *La prisión política en los años 70. Historia, Género y Política*. Buenos Aires: Biblos.
- D’ANTONIO, D., 2016b. Los consejos de guerra durante la última dictadura militar argentina (1976–1983). *Iberoamericana – Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies*, vol. 10 (10), pp. 1-18.
- D’ANTONIO, D. y EIDELMAN, A., 2018. Poder judicial, represión y violencia política en los 70: la experiencia del Camarón, en D’ANTONIO, D. (Comp.), *Violencia, espionaje y represión estatal: Seis estudios de caso sobre el pasado reciente argentino*. Buenos Aires: Imago Mundi.
- FRANCO, M., 2018. *El final del silencio. Dictadura, sociedad y derechos humanos en la transición (Argentina, 1979-1983)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- GAMARNIK, C., 2011. La política de las imágenes durante la dictadura militar: lo invisible y lo visible. *Revista Ciencias Sociales, FCSoc (UBA)* (77), pp. 80-86.
- GARAÑO, S., 2016. Soberanía, estado de excepción y “seres matables” en el teatro de operaciones del Operativo Independencia (Tucumán, Argentina, 1975-1977). *Runa*, vol. 37 (2).
- GARAÑO, S. 2020. *Memorias de la prisión política durante el terrorismo de Estado en la Argentina (1974-1983)*. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento; La Plata: Universidad Nacional de La Plata; Posadas: Universidad Nacional de Misiones.

- GIMÉNEZ, M. J., 2014. Las políticas penitenciarias al servicio de la lucha antisubversiva: la cárcel de Bahía Blanca y los presos políticos entre 1973 y 1976. Tesis de maestría en Historia y Memoria inédita. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata.
- GONZÁLEZ TIZÓN, R., 2018. Militancia humanitaria y testimonio. Los sobrevivientes de "El Vesubio" y la denuncia de los crímenes de la última dictadura (1978-2016). Tesis de doctorado. Instituto de Altos Estudios Sociales, Universidad Nacional de San Martín.
- GUGLIELMUCCI, A., 2007. *Memorias desveladas. Prácticas y representaciones colectivas del encierro por razones políticas*. Buenos Aires: Tientos.
- JEMIO, A., 2015. Aproximaciones teóricas al estudio de la doctrina militar como ideología. En: Actas de las 8vas. Jornadas de Jóvenes Investigadores, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- MERENSON, S. 2014. *Y hasta el silencio en tus labios... Memorias de las ex presas políticas del Penal de Villa Devoto en el transcurso de la última dictadura militar en la Argentina*. La Plata: Al Margen.
- MONTERO, L., 2017. La Universidad Nacional del Sur y la trama cívico militar de la represión en Bahía Blanca (1975-1983). Tesis doctoral inédita, Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur.
- MONTERO, L., 2019. Violencia política y disciplinamiento social durante la última dictadura militar argentina. Modalidades represivas en Bahía Blanca, Argentina (1976-1977). *HistoReLo*, vol. 11 (21).
- PITTALUGA, R., 2006. La memoria según Trelew. *Sociohistórica. Cuadernos del CISH*, n° 19-20, pp. 81-111.
- RAMA, C., 2015. Sobreviviendo: experiencias en el marco del proceso de aparición de sobrevivientes de los centros clandestinos de la última dictadura militar. Tesis de Licenciatura en Historia inédita. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- RAMA, C., 2020. Sobrevivir. Experiencias de sobrevivientes de la represión clandestina de la última dictadura en la Subzona 51 (1975-1987). Tesis doctoral inédita, Facultad de filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- SEITZ, A., 2011. Dictadura y espacio escolar. Una aproximación a partir del "caso de los estudiantes de la ENET. En: Actas de las XIII Jornadas Interescuelas/ Departamentos de Historia: Catamarca.
- WATTS, J., 2009. *Memoria del infierno: Relato testimonial de un sobreviviente del Centro Clandestino El Vesubio*. Buenos Aires: Continental.
- ZAPATA, B., 2014. "Andamios de experiencias" Conflictividad obrera, vigilancia y represión en Argentina. Bahía Blanca, 1966-1976. Tesis doctoral inédita, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata.
- ZAPATA, B., (2018). Modalidades represivas en escala local y estrategias para "recuperar un orden productivo". Aportes sobre disciplinamiento laboral durante la última dictadura militar en Argentina (1976-1983). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, pp. 1-13.